

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, dispone sobre las medidas de austeridad del gasto público lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; **directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales** y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas Entidades;(...)"* Negrilla fuera de texto

ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y Entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior. (Subrayado fuera de texto)

A través del Decreto 0986 del 14 de Mayo de 2012 y el decreto 075 de 2022, se estableció la planta de personal de la UAE Agencia ITRC, donde se destaca la creación de 5 puesto directivos y solo un (1) Técnico Administrativo con las funciones conductor, lo cual es insuficiente para satisfacer las necesidades de la entidad, y que conlleva a buscar otros conductores para la movilización de los servidores a las diferente entidades donde se ejecuta el control por parte de esta UAE Agencia ITRC.

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

Actualmente, la entidad cuenta con tres (3) vehículos Nissan Versa que conforman la flota automotriz de la Entidad y para los cuales es necesario contratar un conductor, quien, en desarrollo de sus actividades, asegurará la integridad de los servidores y la custodia de los bienes que transporte, apoyando el desarrollo de las actividades misionales de la Agencia con el siguiente perfil:

- Formación: Diploma de Bachiller
- Experiencia: veinticuatro meses de experiencia relacionada
- Las licencias de conducción: Los contratistas que prestarán el servicio tendrán como mínimo la siguiente categoría: Mínimo B1: Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1.OBJETO

Prestación de servicios de apoyo en la conducción y transporte de los directivos de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, en los automóviles que hacen parte de su parque automotor.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	11	16	12	Conductores temporales

2.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

6. Para el desembolso de los pagos pactados se requiere la certificación del cumplimiento del pago parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados.
10. Responder por el cuidado de los bienes entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato.
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Transportar a los directivos de la Agencia ITRC (Director, subdirectores (as) y Secretario (a) General), de conformidad con las instrucciones impartidas, en términos de oportunidad, seguridad, amabilidad y compromiso que requiera la Agencia.
2. Atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la Entidad, según coordinación de actividades realizada por el supervisor del contrato.
3. Conducir el vehículo asignado, verificando y manteniendo en buen estado el inventario entregado.
4. Verificar la documentación del vehículo se encuentren vigentes.
5. Dar cumplimiento estricto a las normas de tránsito y seguridad vial, con responsabilidad.
6. Responder por el pago oportuno de multas generadas por el incumplimiento a la normatividad vial vigente.
7. Asegurarse que el vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento e informar oportunamente de los daños o anomalías que se presenten, coordinando su mantenimiento con el supervisor del contrato (en ningún caso debe decidir intervenir sin autorización).
8. Mantener el vehículo en perfecto estado de presentación y aseo, para el bienestar del usuario, coordinando su lavado o limpieza con el supervisor del contrato.
9. Allegar los soportes a que haya lugar para mantener actualizado el historial de mantenimiento, reparaciones y control de combustible.
10. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
11. Las demás que le asigne el supervisor, acordes con la naturaleza del contrato.

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

2.3.LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato las oficinas de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá.

2.4.PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 8 meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda de 15 de diciembre de 2023.

2.5.SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será designado por el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 02 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR:

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, se hace necesario contratar los servicios de un conductor para los vehículos de la Agencia mediante contratos de prestación de servicios, para tal fin el valor total disponible es de **\$13.600.000**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal 7623 de 2023.

4.2. FORMA DE PAGO

Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente recibidos en el respectivo período, por valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **\$1.700.000**; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación a) de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, b) la certificación del cumplimiento del pago parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, c) Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago de acuerdo con el formato establecido y d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para la mensualidad de diciembre de 2023, el pago se realizará de acuerdo con los certificados de cumplimiento emitidos por el supervisor del contrato y acorde con las instrucciones que para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones.

Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Atentamente,



CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES
Líder Administrativo Agencia ITRC



Código	PA06-GCO-PR02-FT01	Versión	07	Fecha emisión	29/06/2021
--------	--------------------	---------	----	---------------	------------